



Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social**

Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.M.P.

**PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA
DE LA SALUD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.M.P.**

(Expediente 2026020032)



ÍNDICE

	Pág.:
ANTECEDENTES	1
I. CONTENIDO DEL CONTRATO	2
II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES	3
III. RESPECTO DE LAS OFERTAS	6
IV. ADJUDICACIÓN	8
V. IMPUGNACIÓN	13

ANEXOS:

ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO II: PROFORMA DE CONTRATO

ANEXO III: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y DEL TAMAÑO DE LA EMPRESA.

ANEXO VI: INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

ANEXO VII: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

ANEXO VIII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IX: PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA

ANEXO X: AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA



ANTECEDENTES

I

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., en adelante EPGASA, es una sociedad anónima mercantil del Sector Público Andaluz, que se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

II

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y apartado segundo de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), EPGASA y las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas tienen obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

Por lo expuesto **la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

III

EPGASA cuenta con tres centros de trabajo y 44 trabajadores/as para los que precisa contratar el Servicio de Prevención Ajeno para las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, art. 31 y Reglamento de Servicios de Prevención, art. 16 del RD 39/1997.



I. CONTENIDO DEL CONTRATO.

1. Objeto: El adjudicatario de la licitación a la que se refiere el presente Pliego deberá comprometerse a prestar el Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos laborales, para las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud que EPGASA le demande, respecto de los centros de trabajo pertenecientes a la misma en el que prestan servicio sus trabajadores, conforme al detalle que se expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexa como ANEXO I.

El código CPV asociado a este contrato es 71317200.

Los requerimientos concretos y el alcance de los trabajos a contratar se contienen en el Pliego de Condiciones Técnicas que se adjunta como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Pliego.

División en lotes: Dadas las características de las prestaciones a desarrollar, las mismas no permiten el aprovechamiento de forma separada de cada una de ellas, sino que el resultado debe ser único, por formar una única unidad funcional (promover la seguridad y la salud de los empleados de EPGASA). Por tanto, el servicio a prestar tiene carácter integral y por ello y en pro de la correcta ejecución del contrato y de la necesidad de que todos los trabajadores de EPGASA reciban el mismo trato, se desaconseja la división en lotes para la ejecución del objeto del contrato.

2. Precio:

2.1. Será el de la oferta económicamente más ventajosa.

2.2. Presupuesto estimado de licitación y presupuesto base anual de licitación

2.2.1. De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base anual de licitación** para un contrato inicial de un (1) año, asciende a la cantidad de 7.200,00 €, IVA excluido, correspondiente al precio de los servicios habituales consistentes en

- Especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Vigilancia de la Salud: 5.000,00 euros (más IVA).
- Reconocimientos médicos: 2.200,00 euros (más IVA). Dependerá de los reconocimientos efectivamente realizados cada año, este máximo se ha calculado suponiendo 44 reconocimientos médicos.

Los precios ofertados no podrán ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante la vigencia inicial del contrato, ni en los supuestos de prórroga si las hubiese.

2.2.2. Se establece como **coste de licitación anual** 9.200,00 €, IVA excluido, que incluye una estimación de coste para eventuales cursos de formación o para otros servicios adicionales en materia de prevención requeridos al contratista de 2.000 €,



2.3. Valor estimado del contrato

Como valor estimado del contrato se establece el importe de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS, (46.000 €), IVA excluido, que incluye, junto con el coste de licitación para un año, el coste total estimado del número de prórrogas posibles que asciende a 36.000 €, más IVA.

La cantidad que el adjudicatario devengue efectivamente por los servicios contratados será la suma del precio ofertado por los servicios habituales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, más los servicios adicionales a cargo de EPGASA que, en su caso, se soliciten.

3. Duración: La duración del contrato será de UN AÑO. con posibilidad de prórrogas adicionales cada una de ellas de un mínimo de 3 meses y un máximo de 12, con una duración máxima total del contrato de 5 años, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP. Las prórrogas habrán de ser expresas, con indicación del plazo finalmente convenido para las mismas.

II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES.

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

1. Capacidad de obrar:

1.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.5. El licitador habrá de acreditar estar dado de alta en el epígrafe de actividad del Impuesto de Actividades Económicas que corresponde al objeto de la presente licitación.



1.6.-. Las empresas licitadoras deberán acreditar, mediante la aportación de certificado expedido por la Administración, estar acreditada legalmente como servicio de prevención e inscrita en el Registro correspondiente conforme al Reglamento de los Servicios de Prevención, debiendo aportar certificado.

2. Prueba de la no concurrencia de prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según **ANEXO IV**, de que el licitador no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

El Órgano de Contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.

3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional

3.1. El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos (2023 2024 y 2025), deberá ser al menos 1,5 veces el Precio base de licitación, es decir, al menos de 10.800,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EPGASA considere apropiado.

La determinación respecto a la validez o invalidez de la razón alegada por el licitador será establecida por el Órgano de Contratación mediante acuerdo motivado, y en caso de apreciarse la validez de la razón y sin perjuicio de la libertad del licitador para la elección del medio de sustentar su solvencia financiera y económica para la ejecución del contrato, se admitirá en este caso por el Órgano de Contratación cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la solvencia económica y financiera.

3.2. Para acreditar la solvencia técnica y profesional, se presentará una relación detallada por años de contratos de servicios de prevención ajenos de riesgos laborales en las especialidades preventivas de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Medicina del trabajo (vigilancia de la salud), efectuados por el licitador en los últimos 3 años.



La relación de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato.
- Importe.
- Contratante.
- Objeto del contrato y CPV asociado.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia si en el transcurso de los 3 últimos años, ha realizado al menos, tres trabajos de prestación de servicios de prevención ajenos de riesgos laborales en las especialidades preventivas de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Medicina del trabajo (vigilancia de la salud), con un importe anual como mínimo, del 75% del Presupuesto base de licitación (75% de 7.200 euros).

Los licitadores que tengan desde su creación una antigüedad inferior a cinco años, podrán sustituir el requisito de solvencia establecido en el presente epígrafe 3.2 por uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a f) del número 1 del artículo 88 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.3. Para la acreditación de la solvencia técnica y profesional los licitadores deberán aportar, además, justificación de que cuentan con centro sanitario propio o concertado para el desarrollo de actividades de vigilancia de la salud.

4. Uniones de Empresas.

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional, se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una u otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los que concurran con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las uniones de empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a EPGASA y que asumen el compromiso de la ejecución de la obra objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



III. RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1. Medios y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

Las ofertas, así como todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para su preparación, adjudicación y ejecución de los contratos deberán estar redactadas en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda.

El plazo de presentación de las propuestas finaliza en el día y hora que aparece en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

Se admiten consultas sobre este pliego hasta el día y hora que igualmente aparece en el anuncio de la presente licitación. Las consultas se remitirán al correo electrónico contratacion@epgasa.es.

2. Exclusividad

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3. Contenido.

Las proposiciones se presentarán fraccionadas en dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que proceda en cada uno de ellos, según el detalle que se enuncia a continuación:

En el **sobre electrónico numerado 1** se incluirá:



- a) Declaración responsable de acuerdo al **ANEXO V**, firmada por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, e indicando la calificación de empresa que, por tamaño, corresponde al licitador.
- b) Proforma **ANEXO VI**, firmada por el representante que firme la oferta, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicatario/a, el/la titular de la oferta que presenta.
- c) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, el licitador deberá presentar declaración según el modelo **ANEXO VII** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.
- d) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a) anterior, deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

En el **sobre electrónico numerado 2** se incluirá: la parte de la oferta a valorar por aplicación de fórmulas, conteniendo:

La oferta económica cuyo modelo se adjunta al presente pliego como **ANEXO VIII**, se formulará manifestando:

- El precio ofertado por los servicios anuales de la prestación del servicio de especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Vigilancia de la Salud.
- El precio ofertado por el reconocimiento médico de cada trabajador.

Los precios ofertados incluirán todos los costes, gastos generales y beneficio industrial.-

5. Eficacia de la oferta.

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos.

6. Transparencia.

Los licitadores, y en especial el adjudicatario del contrato, tienen la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA



para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

IV. ADJUDICACIÓN

1. El contrato se adjudicará mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO de acuerdo con las Instrucciones de contratación de la Sociedad, publicadas en el perfil de contratante de EPGASA integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

2. Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes representantes o personas en quienes deleguen en forma escrita:

- Departamento Técnico:
Presidente de la Mesa: Director del Departamento Técnico.
Gestor/a o Técnico del Departamento Técnico.
- Departamento Financiero:
Gestora del Departamento Financiero.

Actuará como Secretario/a de la Mesa un/una letrado/a del Departamento Jurídico.

3. Dicha Mesa analizará en primer lugar el sobre electrónico numerado 1 y comprobará si los proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.

4. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el **sobre electrónico numerado 1** al respecto aportada, el Departamento Financiero comunicará éstas a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, en el trámite “subsanación”, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

5. Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, a continuación se procederá a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 2** y se baremará su contenido mediante la aplicación de fórmula, conforme a lo que a continuación se expresa:

- a) Se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas por el que ofrece los servicios anuales de la prestación del servicio de especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Vigilancia de la Salud, **80 puntos**, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula que se establece en el apartado (c)

Se establece un precio máximo de licitación de 5.000,00 €, IVA excluido, para un año de servicio.



- b) Se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas por el reconocimiento médico de cada trabajador, **20 puntos**, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula que se establece en el apartado (c)

Se establece un precio máximo de licitación de 50,00 € IVA excluido por reconocimiento médico de trabajador.

- c) Para la valoración de los precios ofertados conforme a lo establecidos en los dos apartados anteriores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right) x_n$$

Donde,

P: puntuación de la oferta que se valora
b: precio de la oferta que se valora
a: precio de la oferta menor presentada
 x_n : 80 (para el precio anual del servicio)
 x_n : 20 (para el precio del reconocimiento médico)

Si por aplicación de la fórmula alguna puntuación se convirtiera en negativa, a dicha oferta se le asignará cero puntos.

Se consideran **ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica**, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en un 20% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará con valores anormales o desproporcionados si la oferta económica es inferior al 75% del presupuesto base de licitación.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1. del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando en la valoración de la oferta económica presentada la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá por medios electrónicos al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación en plazo, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, de aquella información y documentos que el licitador estime pertinentes a estos efectos.



La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, que decidirá la procedencia o improcedencia de la exclusión de la oferta de la clasificación.

6. Aplicados los criterios de evaluación de las ofertas conforme a lo previsto en el anterior número 5, si se produjera empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá por aplicación de los criterios sociales establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto se concederá por medios electrónicos un plazo de 5 días hábiles a los licitadores empatados para presentar a través de SIREC- Portal de licitación electrónica la justificación documental acreditativa de la composición de sus plantillas, si bien ésta documentación habrá de ir referida a la fecha final establecida en el presente pliego para la presentación de las ofertas.

7. Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere mejor valorada y se le solicitará la documentación que a continuación se detalla para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación a través de SIREC- Portal de licitación electrónica requisito indispensable para la adjudicación del contrato:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1. del apartado II. “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2. del apartado II. “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.



- g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como DNI del apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.
- h) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en el punto 3. del apartado II. “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- i) En el caso de que el licitador haya integrado su solvencia con las capacidades de otras entidades, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.
- j) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- k) Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, presentando el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

- l) Las empresas de más de 50 trabajadores deben acreditar contar con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad. Al efecto, deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- m) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido éste como el precio total ofertado.

La garantía podrá aportarse: en depósito en la tesorería de esta empresa pública; mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España),



conforme a la proforma que se adjunta como Anexo IX, o mediante retención en el precio ofertado que se retendrá en su totalidad sobre el primer pago que EPGASA venga obligada a satisfacer al adjudicatario, o en los siguientes si este no alcanzase; en este caso deberá presentarse declaración responsable de persona apoderada indicando dicha circunstancia y conforme a la proforma que se adjunta como Anexo X.

En cualquiera de los supuestos de constitución, la garantía tendrá plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y responderá del cumplimiento íntegro del mismo en los términos previstos en la proforma del contrato, Anexo II.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, f y g, podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.

El plazo para presentar toda la documentación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la comunicación realizada por el Departamento financiero por medios electrónicos al licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad, los cuales presentaran la documentación por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 8, el Departamento Financiero comunicará éstas por medios electrónicos concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane, por la misma vía.

Si el licitador no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanara en plazo las deficiencias detectadas, EPGASA podrá entender retirada la oferta y dirigirá por medios electrónicos solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

8. Una vez recibida de conformidad la documentación anterior se realizará la adjudicación por el Órgano de Contratación, lo que será comunicado por el Departamento Financiero en el plazo máximo de tres días hábiles mediante medios electrónicos, al adjudicatario y a los restantes concurrentes. También se publicitará el resultado en la página WEB de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía cuya URL es:

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387395&profileId=COHAP12&code=COHAP12>

En el supuesto de que la adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar antes de la formalización del contrato la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF y nombramiento de representante con poder suficiente.



El Adjudicatario deberá acreditar también antes de la formalización del contrato tener contratado y vigente, antes de la firma del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura de, al menos, 1.000.000 euros y que comprenda responsabilidad civil de explotación y patronal (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 euros).

9. Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la proforma que se adjunta como **ANEXO II.**

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

Si el adjudicatario o adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, EPGASA podrá desistir de la adjudicación con incautación de la garantía constituida, en concepto de indemnización tasada, y adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

10. La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento y en cualquier caso antes del inicio de los trabajos, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y deberá remitir toda la documentación relativa a la materia que le sea requerida.

11.- La empresa adjudicataria vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso, o generar, como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA le autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

V. IMPUGNACIÓN

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por el Departamento Jurídico
Fdo.: Susana Randon Reyna



ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

(Se aporta en documento separado)



ANEXO II

PROFORMA DE CONTRATO



En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA)
(Expediente n.º 2026020032)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- EPGASA cuenta con tres centros de trabajo y 44 trabajadores/as para los que precisa contratar el Servicio de Prevención Ajeno para las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, art. 31 y Reglamento de Servicios de Prevención, art. 16 del RD 39/1997.

II.- A tal fin convocó procedimiento EPGASA ORDINARIO en el que ha resultado adjudicatario de los servicios XXXXXXXXXXXX, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.



III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los servicios encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, el CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos laborales, para las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud EPGASA le demande, respecto de los centros de trabajo pertenecientes a la misma en el que prestan servicio sus trabajadores, conforme al detalle que se expresa en el relacionados Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexa como ANEXO I.

SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

1.- EPGASA designa como responsable general del contrato al Director del Departamento Técnico o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

2.- EL CONTRATISTA, designará un interlocutor único responsable del contrato, tanto del servicio de prevención ajeno como de la vigilancia y control de la salud, reportando a la persona responsable del contrato de EPGASA en relación al seguimiento del mismo.

TERCERA: DURACIÓN

La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórrogas adicionales cada una de ellas de un mínimo de 3 meses y un máximo de 12, con una duración máxima total del contrato de 5 años, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP. Las prórrogas habrán de ser expresas, con indicación del plazo finalmente convenido para las mismas.



CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

1.- El precio anual del servicio de prevención ajeno y vigilancia y control de la salud en los centros de trabajo de EPGASA por los conceptos correspondientes a las especialidades técnicas de prevención en seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada es de XXXXXXX (XXXXX€), IVA excluido, más XXXXXXX (XXXXX€) por cada reconocimiento médico y analítica que se realice, incluidos todos los conceptos y gastos.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener los precios ofertados para cualquier ampliación de los servicios objeto de este contrato que, en su caso, pudiera darse por incremento de su plantilla de personal.

2.- El pago de las facturas correspondientes a las especialidades técnicas de prevención en seguridad en el trabajo y vigilancia de la salud, se efectuará por trimestres vencidos y en el caso de los reconocimientos médicos, y eventualmente la realización de acciones formativas, una vez éstos hayan sido realizados. La forma de pago se realizará el plazo de 30 días contados a partir de los siete días posteriores a la recepción de la factura, en los que se conformará los servicios y la factura emitida.

3.- El precio ofertado no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante la vigencia del contrato.

QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

1.- Para la prestación de los servicios EL CONTRATISTA aportará en cada momento los medios técnicos, materiales, de maquinaria y humanos exigidos por EPGASA en cada momento, según los requerimientos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta del CONTRATISTA.

2.- En cualquier caso, el personal y los medios técnicos y materiales necesarios para la prestación de los servicios a plena satisfacción de EPGASA, deberán ser, en cada momento, suficientes para cumplir en un grado óptimo el objeto del presente contrato.

3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo, y a las instrucciones y recomendaciones que curse EPGASA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.



2.- Al CONTRATISTA, le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de EPGASA o de terceros, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. El adjudicatario responderá, pues, civilmente, de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados, colaboradores o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.

Al efecto, EL CONTRATISTA cuenta y mantendrá durante toda la vigencia del contrato póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura de, al menos, 3.000.000 € por siniestro, año y cobertura, y que comprenda responsabilidad civil de explotación, patronal (con un límite por víctima de al menos 300.000 €) y responsabilidad civil post trabajos y servicios. Todo ello sin perjuicio de su responsabilidad civil general, de conformidad con el Art. 1.911 del Código Civil.

SÉPTIMA: GARANTÍA ECONÓMICA

Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma de este contrato, garantía definitiva por importe de XXXXXXXXX (5% del precio del contrato).

La garantía se ha constituido en efectivo/mediante aval bancario a primer requerimiento o mediante retención en precio que se hará en el primer pago, o en los sucesivos, si este no alcanzase, y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato.

(En su caso) La garantía dineraria podrá ser sustituida en cualquier momento por aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera conforme a la proforma anexa al pliego de la licitación de la que trae causa el presente contrato.

Tras la liquidación del contrato se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación anexa.

También responderá la garantía, en cuanto alcance, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de la resolución del contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

1.- El personal que EL CONTRATISTA destine a la realización y prestación de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección de EPGASA. EL CONTRATISTA utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

2.- El personal del CONTRATISTA que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los servicios objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con éste, sin que EPGASA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL CONTRATISTA pesen como consecuencia de la relación que les una, ya que los servicios que se contratan no corresponden a la actividad propia de EPGASA,



ni dicho personal es objeto de cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL CONTRATISTA lo que son servicios propios de su actividad y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

3.- EL CONTRATISTA responderá de los daños que se originen a terceros, así como los que se causen a EPGASA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.

4.-No podrá repercutirse contra EPGASA ninguna multa, sanción o responsabilidad de cualquier tipo que, por cualquier causa, pudiera imponérsele por los Organismos competentes al CONTRATISTA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EPGASA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados precedentes, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra ella se dirigiese por los trabajadores ante cualquier Organismo o Autoridad.

Igualmente, en el supuesto de que EPGASA se viese obligada a abonar cualquier cantidad al personal adscrito a los servicios objeto del presente contrato, por cualquier concepto, incluso por sentencia judicial, tendrá derecho a repercutirla de forma inmediata y sin excepción alguna sobre EL CONTRATISTA, todo ello como consecuencia de la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.

NOVENA: TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

1.- EL CONTRATISTA responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos o deficiencias que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de EPGASA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en conformaciones, valoraciones o comprobaciones.

No obstante, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de EPGASA, y en contra del parecer y asesoramiento de aquél, que habrá de hacerlo por escrito.

2.- En ningún caso podrá EL CONTRATISTA suspender la prestación de los servicios hasta su completa terminación, salvo cuando medie orden o instrucción expresa en tal sentido por parte de EPGASA o de la persona en la que ésta pudiera delegar.

DÉCIMA: SECRETO PROFESIONAL.

EL CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso, o generar, como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA le autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.



DECIMOPRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, salvo que exista autorización escrita de EPGASA.

DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- En general será causa de resolución del contrato el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora, en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOTERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

1.- El presente contrato se registrará en su interpretación, cumplimiento y resolución, por las normas de derecho privado.

2.- Toda la documentación que a continuación se relaciona forma parte integrante del presente contrato y por tanto tiene carácter vinculante para EL CONTRATISTA:

- Pliego de la licitación incluidos sus Anexos.
- Oferta del CONTRATISTA.

DECIMOCUARTA: SEGUROS.

1.- EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura de, al menos, 3.000.000 euros y que comprenda responsabilidad civil de explotación y patronal (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 euros).

2.- EL CONTRATISTA se obliga al pago puntual de las correspondientes primas, cuyos recibos exhibirá a EPGASA en caso de serle reclamado por ésta. La falta de dicho pago se configura por las partes como causa de resolución de este contrato por parte de EPGASA.



DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- Para la realización de los servicios objeto del presente contrato y con ocasión del mismo, EL CONTRATISTA tiene acceso a datos de carácter personal incluidos en los ficheros de los que Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. es responsable, adquiriendo por tal motivo la consideración de encargado del tratamiento de los mismos y quedando, en consecuencia, obligado al cumplimiento de las prescripciones que en tal carácter le impone la normativa de protección de datos contenida en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, y demás legislación concordante.

De conformidad con lo previsto en la expresada Ley, se suscribe contrato anexo delimitando las obligaciones y derechos de las partes al respecto.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a XXXXXXXXX (el firmante del contrato) que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Asimismo, sus datos pueden ser utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales. Si desea que sus datos personales sean utilizados para esta finalidad, marque la casilla siguiente:

- Consiento que mis datos personales sean utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n. ° 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.



DECIMOSEXTA: TRANSPARENCIA.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA, para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOSÉPTIMA: ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.

EPGASA mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso desarrolla su actividad empresarial bajo una cultura de cumplimiento, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios y cualesquiera otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Por este motivo, EPGASA ha integrado en su actividad un modelo de prevención de delitos para detectar y evitar ese tipo de conductas y ha publicado su Código de Conducta Empresarial (<https://www.epgasa.es/compliance/codigo-de-conducta.pdf>), con el que pretende poner en conocimiento de terceros la intención de EPGASA de definir los más altos estándares éticos, que deben cumplir todos aquellos terceros que presten algún tipo de servicios a la empresa.

La aceptación del contrato por EL CONTRATISTA supone el compromiso por parte de este del cumplimiento de los valores y principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de EPGASA y se compromete a poner en conocimiento de la organización cualquier incumplimiento del Código a través de la dirección de correo electrónico gerencia@epgasa.es.

EPGASA se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación contractual de aquellos que lo incumplan.

DECIMOCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato se regirá por la ley española. Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con su interpretación, ejecución o cumplimiento, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por EMPRESA PÚBLICA DE
GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.**

Por EL CONTRATISTA



**CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONFORME AL
REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS 2016/679 Y LA LEY ORGÁNICA
3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018.**

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA o el Responsable del Tratamiento)
(Expediente n.º 2026020032)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO)

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para la formalización del presente documento, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERA.– Que las partes acuerdan regular el Tratamiento de Datos Personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el marco de la prestación de determinados servicios a EPGASA, de conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).



SEGUNDA.- Que ambas partes han evaluado la idoneidad de que EPGASA asuma la figura de Responsable del Tratamiento (conforme a los arts. 24 y 25 del RGPD) y que XXXXXXXX adquiera la figura de Encargado del Tratamiento (conforme al art. 28 del RGPD), respecto de los datos de carácter personal tratados en el marco de la relación jurídica descrita anteriormente.

ACUERDAN

PRIMERO: Servicios, categorías y tipos de datos objeto de tratamiento.

El tratamiento de datos personales realizado por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y titularidad de EPGASA, tiene como finalidad la derivada de la prestación de servicios el Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos laborales, para las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud que EPGASA le demande, respecto de los centros de trabajo pertenecientes a la misma Todo ello según el contrato de prestación de servicios perfeccionado entre ambas partes.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, son los correspondientes a los trabajadores de EPGASA. Las tipologías de datos tratados son los siguientes: Nombre, apellidos, salud, fecha de nacimiento, edad, sexo, profesión, puesto de trabajo.

SEGUNDO: Obligaciones del Encargado del tratamiento.

De acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y su personal se compromete tratar los datos personales titularidad de EPGASA, conforme a la legislación de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento en concreto según las obligaciones impuestas por el RGPD y su normativa interna y, además, en especial garantiza lo siguiente:

1. Limitación del tratamiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO solamente tratará los datos personales para realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Cuando exista una exigencia legal que obligue al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a tratar los datos de una manera distinta a la establecida en el presente Acuerdo o según las instrucciones facilitadas por EPGASA, incluyendo las transferencias de datos personales a un tercer país o a una Organización Internacional, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará inmediatamente, y siempre antes de dar inicio al tratamiento requerido, a EPGASA de esa exigencia legal para que éste último pueda analizar su aplicabilidad al tratamiento de los datos personales y ofrecer su opinión sobre el modo de cumplir dicha exigencia, salvo que la ley expresamente prohíba tal notificación por razones importantes de interés público.



2. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y su personal.

El personal autorizado para acceder y tratar los datos personales se limitará a tratar los datos personales para prestar el servicio contratado, de conformidad al presente acuerdo, y a la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO sólo permitirá el acceso a los datos personales a aquellos empleados que resulten necesarios para la prestación de los servicios a EPGASA. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que sus empleados han sido informados del tratamiento que pueden llevar a cabo de los datos personales, garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los datos sujetos a secreto profesional y respetando las medidas de seguridad implantadas.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y su personal se comprometen a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, salvo obligación legal según lo descrito en el apartado 1 o autorización expresa de EPGASA.

3. Registro de actividades de tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá un registro actualizado, completo y exacto de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del EPGASA con el contenido que exige el artículo 30 del RGPD.

El registro deberá contener todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta de EPGASA.

Entre las acciones que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá llevar a cabo en el marco de lo previsto en este contrato, se encuentra la realización de un registro de todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta de EPGASA.

4. Medidas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá a EPGASA a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que exige el RGPD con relación a la seguridad de los datos personales.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse; confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá cumplir, al menos, con las medidas de seguridad establecidas en el Anexo I.



El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá a EPGASA, cuando sea necesario y a requerimiento suyo, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o análisis similares de riesgo y las consultas previas a la autoridad de control, facilitando a tal efecto, a modo ilustrativo y no excluyente, cualquier información u opinión referente a 1) la descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas; 2) los riesgos para los derechos y libertades de los interesados; 3) la evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad; y 4) las medidas para afrontar los riesgos.

5. Brechas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá a EPGASA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que exige el RGPD, con relación a la notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control y a los interesados.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a EPGASA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de treinta y seis (36) horas, y a través del correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales de su titularidad de las que tenga conocimiento, conjuntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

6. Prohibición de transferencia internacional de datos.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el acceso, en su caso tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios, se desarrolla dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y que por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos.

7. Ejercicio de derechos.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo a EPGASA. La comunicación debe hacerse a la menor brevedad posible en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá a EPGASA, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.

8. Subcontratación.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tiene prohibido subcontratar cualquiera de las prestaciones necesarias para realizar el servicio o servicios contratados y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.



9. Comunicaciones autoridad de control (Agencia de Protección de Datos).

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO también asistirá a EPGASA en cualquier consulta previa a las autoridades de control o a contestar cualquier requerimiento de información por parte de estas.

10. Responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destine los datos a una finalidad distinta de la establecida en el presente acuerdo o los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, aquél deberá responder de las infracciones administrativas en que hubiera podido incurrir.

TERCERO: Obligaciones del Responsable del tratamiento.

Corresponde a EPGASA:

- a) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- b) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

CUARTO: Duración.

El presente Acuerdo tendrá un plazo de duración determinado en función de los servicios contratados. De tal manera que una vez cumplida la finalidad o el servicio por el cual las Partes hayan suscrito el presente Acuerdo se entenderá finalizado el mismo, sin perjuicio de las demás causas de extinción que resulten de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Llegado el plazo de duración del Acuerdo se entenderán concluidas las relaciones contractuales entre ambas Partes, salvo que las Partes de mutuo acuerdo y por escrito decidan prorrogar el presente Acuerdo. Si las Partes deciden prorrogar el Acuerdo deberán señalar por escrito el tiempo por el cual se prorrogan los servicios.

QUINTO: Destino de los datos personales al finalizar la prestación de los servicios.

A la finalización de la prestación de los servicios y a requerimiento de EPGASA, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver a EPGASA los datos personales y, si procede, los soportes donde consten; o borrar todos los datos personales existentes en los equipos informáticos u otros dispositivos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar una copia de los datos personales, con éstos debidamente boqueados, a fin de ponerlos únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.



SEXTO: **Modificaciones al Acuerdo.**

Las modificaciones al presente Acuerdo deberán realizarse de mutuo acuerdo entre el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y EPGASA.

A tal efecto, la Parte que proponga la modificación solicitará la conformidad escrita de la otra mediante un preaviso de quince (15) días hábiles a la fecha efectiva de modificación, debiendo esta última dar su contestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

La falta de contestación a la solicitud de modificación o la contestación fuera del plazo previsto para hacerlo se entenderá como una no aceptación a la misma.

SÉPTIMO: **Extinción.**

Serán causas de extinción del presente Acuerdo, la voluntad expresada por cualquiera de las partes, la voluntad expresada por EPGASA, su incumplimiento por alguna de ellas, o cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

OCTAVO: **Nulidad e ineficacia.**

Si cualquier cláusula del presente acuerdo fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Acuerdo en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

NOVENO: **Ley aplicable y jurisdicción.**

El presente contrato de acceso a datos personales se regirá, interpretará y cumplirá con arreglo a la Legislación Española, en concreto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos; a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales; a las partes, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Contrato de acceso a datos personales, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia expresa al fuero que por Ley pudiera corresponderles.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

POR EPGASA

POR ENCARGADO DEL TRATAMIENTO



ANEXO I: MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. Política de Seguridad.

- El Encargado del Tratamiento deberá disponer de una Política de Seguridad de la Información, aprobada por la Gerencia y publicada y comunicada a todos los empleados y personal externo de relevancia.
- La Política deberá ser sometida a revisiones periódicas planificadas o si se viesen afectada por cambios ha de asegurarse su continuidad, adecuación y efectividad.

2. Seguridad de las Comunicaciones.

- El Encargado del tratamiento debe gestionar las redes y controlarlas para proteger la información en los sistemas y aplicaciones.
- El Encargado del tratamiento debe identificar los mecanismos de seguridad, los niveles de servicio, y los requisitos de gestión de todos los servicios de red.
- La información que sea objeto de mensajería electrónica debe ser adecuadamente protegida por el Encargado del tratamiento.

3. Seguridad de las Operaciones.

- El Encargado del Tratamiento debe implementar los controles de detección, prevención y recuperación que sirvan como protección contra el código malicioso, así como procedimientos adecuados de concienciación al usuario.
- El Encargado del Tratamiento debe realizar copias de seguridad de la información, del software, y del sistema y se deben verificar periódicamente.
- El Encargado del tratamiento debe registrar, proteger y revisar periódicamente las actividades de los usuarios, excepciones, fallos y eventos de la seguridad de la información.
- Los dispositivos de registro y la información del registro deben estar protegidos contra manipulaciones indebidas y accesos no autorizados.
- Se deben registrar, proteger y revisar regularmente las actividades del administrador del sistema y del operador del sistema.
- Se debe obtener información oportuna acerca de las vulnerabilidades técnicas de los sistemas de información utilizados en la prestación del servicio, evaluar la exposición de la organización a dichas vulnerabilidades y adoptar medidas adecuadas para afrontar el riesgo asociado.
- El Encargado del tratamiento debe establecer y aplicar reglas que rijan la instalación de software por parte de los usuarios.



4. Gestión de incidentes de Seguridad.

- El Encargado del tratamiento debe establecer las responsabilidades y los procedimientos de gestión para garantizar una respuesta rápida, efectiva y adecuada a los incidentes de seguridad de la información.
- Todos los empleados, contratistas, terceras partes usuarias de los sistemas de información del Encargado del tratamiento deben ser obligados a anotar y notificar cualquier punto débil que observen o que sospechen que exista, en los sistemas o servicio.
- Los incidentes de seguridad de la información por parte del Encargado del tratamiento deben ser respondidos de acuerdo con los procedimientos documentados.

5. Gestión de la Continuidad de Negocio.

- El Encargado del tratamiento debe establecer, documentar, implementar y mantener procesos, procedimientos y controles para asegurar el nivel requerido de continuidad de la seguridad de la información durante una situación adversa.
- El Encargado del tratamiento debe comprobar los controles establecidos e implementados a intervalos regulares para asegurar que son válidos y eficaces durante situaciones adversas.
- Los recursos de tratamiento de la información deben ser implementados por el Encargado del tratamiento con la redundancia suficiente para satisfacer los requisitos de disponibilidad.



ANEXO III

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a 7.200,00 euros, IVA excluido, conforme al siguiente desglose:

- Especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Vigilancia de la Salud: 5.000,00 euros (más IVA):

Para este cálculo se han tomado datos salariales del III Convenio Colectivo de los Servicios de Prevención Ajenos, estimando una actualización según IPC. Se suman costes estimados de la formación incluida en contrato y se estable unos gastos indirectos y un beneficio de un 25%, sumados.

Nº horas estimadas anuales	80,00
Coste gastos personal	2.478,09
Cursos formación incluidos online	500,00
Cursos formación incluidos presencial	1.000,00
	3.978,09
TOTAL con GI y B(25%)	4.972,61

- Reconocimientos médicos: 2.200,00 euros (más IVA). Dependerá de los reconocimientos efectivamente realizados cada año, este máximo se ha calculado suponiendo 44 reconocimientos médicos, estimando un coste máximo de 50€/reconocimiento.

El valor estimado del contrato asciende a 46.000,00 € IVA excluido, que incluye el coste estimado para un año de duración del contrato por importe de 7.200,00 €, IVA excluido, y una estimación de coste para eventuales cursos de formación o para otros servicios adicionales en materia de prevención requeridos al contratista de 2.000 €, más el coste de las posibles prórrogas permitidas:

Valor estimado contrato	Precio especialidades	Reconocimientos	Servicios adicionales	
1 año	5.000,00	2.200,00	2.000,00	9.200,00
Prórroga 1	5.000,00	2.200,00	2.000,00	9.200,00
Prórroga 2	5.000,00	2.200,00	2.000,00	9.200,00
Prórroga 3	5.000,00	2.200,00	2.000,00	9.200,00
Prórroga 4	5.000,00	2.200,00	2.000,00	9.200,00
Totales	25.000,00	11.000,00	10.000,00	46.000,00

Dicho presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal prestación del Servicio y cualesquiera otros que resulten de aplicación según disposiciones vigentes. Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido, sobre el precio máximo anual le será de aplicación la normativa vigente en cada apartado, ya que hay actividades exentas de IVA.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR



D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente ,o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, así como por las infracciones muy graves previstas en la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se



determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo,



reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de Firma:

DECLARACIÓN A OTORGAR ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIO PÚBLICO U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y DEL TAMAÑO DE LA EMPRESA

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES, punto 3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Igualmente DECLARA QUE: (Señale lo que proceda)

- El licitador ES Microempresa
- El Licitador ES PYME
- El Licitador NO ES Microempresa ni PYME
- Que el número de trabajadores de la empresa es.....

Dirección postal de contacto:

Teléfono de contacto

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

Dirección electrónica de contacto:

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO VI

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que:

- Promueve una licitación para la contratación, mediante procedimiento EPGASA ORDINARIO, de la prestación del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos laborales, para las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud que EPGASA le demande, respecto de los centros de trabajo pertenecientes a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.
- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores en dicho procedimiento faciliten.
- De igual manera, EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que estos datos no serán cedidos a terceros y que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. en la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, C.P. 41092 de Sevilla, y mediante el correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO DE LO ANTERIOR D./D.^a MANIFIESTA:

- 1.- Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe (táchese lo que no proceda)
 - Nombre y apellidos
 - DNI
 - Domicilio profesional
 - Titulación académica
 - Experiencia profesional
- 2.- Que el/la firmante da su autorización a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que (persona o empresa Licitadora que facilita los datos del firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.

Fdo.:

Fecha:



ANEXO VII

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D. /D.^a
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar nombre de las otras empresas).

(Lugar, fecha y firma)

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente

(1) Indicar denominación social.



ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la Prestación del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos laborales, para las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud para los empleados de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., se compromete en nombre de (propio o de la empresa a la que representa), a tomar a su cargo la ejecución del contrato con estricta sujeción a los requisitos y alcance de los servicios exigidos en el pliego de la licitación,

- Por los servicios de la prestación del servicio de especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada, Vigilancia de la Salud, la cantidad anual de €, más IVA.
- Por el reconocimiento médico de cada trabajador..... €, más IVA.

En los precios ofertados están incluidos todos los costes, gastos generales y beneficio industrial.-

FDO:.....

La oferta deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO IX

PROFORMA DE GARANTÍA

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A, ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. por un importe de EUROS (5% del precio anual del contrato), en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para la prestación del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos laborales, para las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud para los empleados de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P., y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el número

Sevilla, a



ANEXO X

AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA

D./D.ª con residencia en Provincia de calle n.º con DNI n.º, en nombre propio o de la empresa que representa (1)

AUTORIZA a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (en adelante EPGASA) para que retenga del primer pago o primeros pagos que venga obligada a hacerle, como consecuencia de la ejecución del contrato para la Prestación del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos laborales, para las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud para los empleados de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., EUROS (..... €), cantidad igual al 5% del precio del contrato.

La citada cantidad se retiene al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato y, en su caso, será devuelta al CONTRATISTA, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, transcurridos 30 días de la liquidación del contrato.

(1) Indicar denominación social